

**BOLETÍN DE CONSULTAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA (BODECO)**

ASUNTO: Reconocimiento de servicios previos prestados a tiempo parcial.

MATERIA: Reconocimiento de servicios.

FECHA: 18/06/2019

Nº: 11_2

CONSULTA:

Se consulta sobre la posibilidad de reconocimiento, a efectos de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, de servicios previos que han sido prestados a tiempo parcial.

RESPUESTA:

La Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública prevé el reconocimiento de servicios previos sin que sea relevante la modalidad de jornada elegida (a tiempo completo o a tiempo parcial), por no establecer ni en la citada Ley, ni el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, distinción alguna al respecto.

Asimismo, a efectos de trienios, hay que tener en cuenta que estos constituyen retribuciones básicas que no están condicionadas por ninguna norma más que a la prestación efectiva de servicios durante tres años, no dependiendo el reconocimiento de los mismos de la modalidad de jornada elegida por el funcionario, sin perjuicio de que el abono concreto de los trienios generados y ya reconocidos pueda verse afectado por la modalidad de jornada en que preste sus servicios el funcionario en cada momento, en su condición de retribuciones básicas.